Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
plan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 11.785 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para la CEE e igual o superior a 12.189 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países — Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Stracchino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 2	04.04 G-1-b-3	100
cidas en la nota 2 Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 11.087
Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.530 pesetas por 100 kilogramos de peso		
neto	04.04 G-1-c-1	100
- Superior a 500 grames	04.04 G-1-c-2	11.110
Los demás	04.04 G-2	11.110

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 2 del próximo mes de octubre.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de septiembre de 1975.

CERON

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Impor-

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

19931

ORDEN de 24 de septiembre de 1975 por la que se modifica el punto 6.º de la Orden de 29 de enero de 1974.

Ilustrísimo señor:

El creciente volumen de asuntos gestionados en el ámbito de su competencia por la Habilitación General de este Departamento y el hecho de que las unidades administrativas similares existentes en la Dirección General del Instituto Geogrático y Catastral y en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística tengan conferido el nivel orgánico de Sección por disposiciones anteriores a la creación del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aconseja elevar a dicho nivel la Habilitación General, si bien introduciendo simultáneamente las modificaciones necesarias en la actual estructura de la Oficialía Mayor, con la finalidad de evitar que la equiparación que se pretende conseguir repercuta en el gasto público.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Oficialía Mayor del Departamento queda constituída por las siguientes unidades:

- 1. Dirección del Programa de Administración Financiera, que asumirá todas las funciones centrales del Departamento referentes a presupuestos, contabilidad, habilitación y suministros.
 - Sección de Contratación.
 - Sección de Régimen Interior.
 - 4. Sección de Habilitación General.

Art. 2.° Queda derogado el artículo 6.° de la Orden de 29 de enero de 1974, en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. 1.

Madrid, 24 de septiembre de 1975.

GUTIERREZ CANO

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19932

ORDEN de 10 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cese del funcionario de la Escala Auxiliar de Mecánicos de Telecomunicación don Jesús de Manuel Pérez en el Servicio de Telecomunica-ción de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el funcio-nario de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación don Jesús de Manuel Pérez —A22GO362—, esta Presidencia del

Gobierno, de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrisima y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes ha tenido a bien disponer que con fecha 13 de cetubre próximo cese en el Servicio de Telecomunicación del Gobierno General de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. Madrid, 10 de septiembre de 1975.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.